

3.- Condeno a los demandados Entidad Mercantil Euro Textil Import, S.L. y D. Jaikishan Hariram Lalwani al pago solidario a la actora de la cantidad de seis mil trescientos diez euros con cincuenta y siete céntimos -6.310,57 euros- más los intereses legales de la mencionada cantidad.

4.- Igualmente se condena a los demandados Entidad Mercantil Euro Textil Import, S.L. y D. Jaikishan Hariram Lalwani al pago solidario de las rentas vencidas y demás gastos que por contrato les corresponda abonar y se devenguen desde esta fecha y hasta el efectivo desalojo de la vivienda arrendada, cuya cuantía se acreditará en período de ejecución de sentencia.

5.- Las costas causadas en esta instancia se imponen a los demandados Entidad Mercantil Euro Textil Import, S.L. y D. Jaikishan Hariram Lalwani, de forma solidaria.

6.- Notifíquese a los demandados Entidad Mercantil Euro Textil Import, S.L. y D. Jaikishan Hariram Lalwani que está fijada la fecha del lanzamiento para el próximo día 21 de mayo de 2009, a las 9,00 horas, advirtiéndoles de que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada, si así hubiese sido solicitado por el demandante en la forma prevenida en el artículo 549 LEC.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a D. Jaikishan Hariram Lalwani y la entidad Euro Textil Import, S.L.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2009.- La Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife

2398 *EDICTO de 5 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000889/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000889/2008.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Adrienne María Ruiz Martínez.

PARTE DEMANDADA: D. Ángel Ramos Marín.

SOBRE: divorcio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Guadalupe, en nombre y representación de Adrienne María Ruiz Martínez, contra Ángel Ramos Marín y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se podrá preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Firme que sea esta resolución líbrese oficio exhortatorio al Registro Civil que corresponda para la anotación de su parte dispositiva al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el Sr. Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad

Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2009.- El/la Secretario Judicial.